



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **RESOLUCION No. 003 (31 de Julio de 2017)**

Por la cual se revoca en todas sus partes la Resolución 002 del 27 de julio de 2017

#### **EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ORTEGA TOLIMA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el decreto 1010 de 2000, ley 134 de 1994 y ley estatutaria 1757 de 2015, y..

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante resolución No.002 de 27 de julio de 2017, se certificó el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática municipal.

Que, el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1757 de 2017, establece:

*(...) Parágrafo. El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral.*

Que, a la fecha el Consejo Nacional Electoral, no ha expedido la certificación de que indique que los estados contables presentados por el Vocero del comité promotor de la Iniciativa, no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral.

Que, ante la Dirección de Censo Electoral, ha sido radicada contradicción al Informe Técnico de Verificación de las firmas Apoyo por Apoyo y resumen y que se debe dar el trámite que dispone el artículo 3 de Resolución 6245 de 2015 del Consejo Nacional Electoral.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario revocar lo resuelto en la resolución 002 del 27 de Julio de 2017, hasta tanto la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil surta todos los trámites reglamentados en el artículo 3 de la resolución 6245 de 2015, y el Consejo Nacional Electoral, expida la certificación de que trata el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1757 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA**

*"Colombia es democracia, la Registraduría su garantía"*

Carrera 7 No. 2 A - 48 Barrio Techitos Teléfono: 0382258152 - Ortega Tolima Código Postal 735501



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes, la Resolución No. 002 del 27 de Julio de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar de la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana inscrita con Radicado CPOC-2017-08-001-29-085 de 2017, señor JHON JAMES DUCUARA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.175.231 y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la corporación (Concejo Municipal Ortega Tolima), Alcalde Municipal, Personero Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ortega – Tolima a los Treinta y Un (31) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017)

  
**GONZALO RAMIREZ SOLORZANO**  
Registrador del Estado Civil de Ortega Tolima

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA**

*"Colombia es democracia, la Registraduria su garantia"*

Carrera 7 No. 2 A – 48 Barrio Techitos Teléfono: 0382258152 – Ortega Tolima Código Postal 735501